



H. Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 3024/92.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el art. 2º de la Ordenanza 314/87, el que quedará

----- redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º: Tómase en cuenta la Resolución del Ministerio de Economía Nº 424/82, en razón de la solicitud de afectación por parte de la D.G.E. y Cultura de la Pcia. de Buenos Aires, para la construcción del edificio para una escuela de la Rama Inicial en el Partido de Escobar, o en su defecto un Jardín de Infantes".

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., registrese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE

-----MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Queda registrada bajo el Nº 1270/92.-

FIRMADO: JESUS F. ANGIOI (PRESIDENTE) - OSCAR V. VELAZQUEZ (SECRETARIO)